

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONVERTIDA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos del Ministerio de Fomento, de fecha 3 del actual, insertos en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del mismo, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida en el Ministerio de la Gobernación, Dirección general de Sanidad, la Inspección general de Sanidad veterinaria, cesando en el desempeño de la misma don José Niceto García Armendaritz, nombrado para dicho cargo por Real decreto de 20 de Enero último.

Artículo 2.º Asimismo el expresado señor D. José Niceto García Armendaritz deja de pertenecer como Consejero al Consejo Nacional de Sanidad, cargo que llevaba anejo el desempeño de la Inspección general suprimida.

Dado en Madrid, a 5 de Junio de 1931.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA

«Gaceta», del 6 de Junio

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

Uno de los compromisos internacionales que tiene España por cumplir es el de la protección a las madres obreras para garantizarles el debido reposo antes y después del parto. Para realizarlo se ha preparado el Seguro de Maternidad.

El origen remoto de este Seguro está en la tendencia legislativa a proteger a las madres obreras, iniciada en nuestra patria en 14 de Abril de 1891, por una propuesta de la primitiva Comisión de Reformas Sociales. Con el proyecto de Ley de 23 de Mayo del mismo año 1891 se concreta esta iniciación legislativa, cuya realización comienza con la primera de las Leyes tutelares del trabajo—la de 1900—, que tenía el fin de regular el trabajo de las mujeres y los niños. En ella se prohibía ya el trabajo de la mujer antes y después del parto.

En 1919 España acudió a la primera Conferencia Internacional del

Trabajo, celebrada en Washington, en la cual se llegó al acuerdo, tomado por cuarenta Estados, por el que se convino que la obrera tiene derecho a descansar seis semanas antes del parto y se le prohíbe trabajar hasta seis semanas después, obligándose los Estados a facilitar a las madres obreras la asistencia gratuita de comadrona o Médico y una indemnización por los salarios perdidos, todo ello satisfecho por el Tesoro público o por medio de un Seguro.

Todos los delegados de España, los que representaban a los patronos y obreros como los que representaban al Gobierno, firmaron el Convenio, y el Estado les hizo honor con la Ley de 13 de Julio de 1922, que autorizaba al Gobierno para proceder a la ratificación.

Consecuentemente, las Cortes incluyeron en la Ley de Presupuestos de 26 de Julio del mismo año 1922 un artículo, el 32, autorizando al Ministerio de Trabajo para establecer un sistema de Seguro, con subvención del Estado, para la efectividad de tales derechos a favor de la mujer obrera, y autorizaron un crédito para hacer efectiva la aportación que correspondiera al Estado al implantarse el mencionado sistema de seguro.

Consecuencia de estas leyes fué el Real decreto de 23 de Agosto de 1923, en el cual, para un período de transición, se estableció el subsidio de Maternidad, para que al propio tiempo que se laborara para el establecimiento de las normas de un seguro obligatorio, fuera éste encarnando en la realidad, y el Instituto Nacional de Previsión, a quien se encargó, desde luego, del servicio, pudiera ir contrastando los resultados del Régimen, para proponer, en su día, normas definitivas en la materia.

Salvando las dificultades circunstanciales, se fué preparando el proyecto de Seguro de Maternidad, sumando a la labor técnica las cooperaciones sociales, solicitadas en reiteradas informaciones, hasta redactar el anteproyecto, presentado el 22 de Junio de 1928 al Ministro de Trabajo. Estudiado por éste e informado favorablemente por el Consejo de Trabajo, fué aprobado por Decreto-ley de 22 de Marzo de 1929. En 29 de Enero de 1930 se dió el Reglamento general y seguidamente se preparó el Reglamento de Procedimiento técnico-administrativo.

Patronos y obreras habrán de pagar sus cuotas respectivas por trimestres, y a partes iguales ha-

bría de corresponder a cada uno al trimestre una peseta ochenta y siete céntimos y medio. Ya se comprenden las dificultades que esto traería no sólo para la administración, sino también para los patronos y las obreras, y esas dificultades pueden quedar obviadas señalando cifras redondas a la cotización de unos y otras: 1,90 a los patronos y 1,85 a las obreras.

No parece razonable que una obrera pierda los beneficios de este Seguro por el hecho de no estar inscrita en el de Retiro obrero por culpa del patrono. Eso sería castigarla por ser víctima y hacerla responsable de una infracción legal que el patrono habría cometido. A evitar eso responde el artículo 3.º de este Decreto.

Para poder implantar el Seguro de Maternidad, a más subsanar la deficiencia de su dotación en el Presupuesto de este Ministerio, lo cual corresponde al de Hacienda, hay que aprobar la reglamentación del procedimiento administrativo y asegurar la cooperación de las entidades locales y otras entidades oficiales a las que, según la legislación y reglamentación de este Seguro, corresponde colaborar en su aplicación.

Estudiados, articulados, sometidos a los debidos asesoramientos y aprobados este Seguro de Maternidad y su adecuada reglamentación, sólo habría un motivo suficiente para que su implantación fuese aplazada, el que significara un sacrificio excesivo para la Nación. Entonces habría alguna explicación para pedir a las obreras que continuaran sacrificándose, exponiendo las vidas de madres, que con el Seguro se espera rescatar, y las de sus hijos en su primera infancia, que sin el Seguro quedarían expuestos a serio peligro de enfermedad y de muerte. Pero valorada la cantidad requerida, lo mismo en absoluto que en relación al presupuesto nacional, no justifica tan enorme sacrificio de la clase obrera, ni es peligro alguno para las finanzas del Estado ni para la Economía nacional, ni puede, en fin, detener la noble aspiración generalmente sentida de proteger a las madres y a la infancia de las clases obreras en el trance en que a ellas y a sus hijos les pone el hecho de prestar un gran servicio a la Nación.

Por todos los antecedentes y razones expuestas, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La aplicación del Seguro de Maternidad comenzará el 1.º de Octubre de 1931.

Artículo 2.º Para la mayor facilidad en el pago de las cuotas establecidas en el apartado 4 del artículo 10 del citado Real decreto, las cuotas trimestrales fijadas por el artículo 11 del mismo serán de 1,90 pesetas la patronal y de 1,85 la obrera.

Artículo 3.º Para mejor asegurar a la obrera los beneficios de este Seguro, se añadirá un último párrafo al artículo 6.º del Reglamento general del Régimen obligatorio del Seguro de Maternidad, aprobado por Real decreto de 29 de Enero de 1930 y concebido en los siguientes términos:

«Tendrán también derecho a todos los beneficios anteriores, excepto el 2.º, aquellas obreras que estando sujetas al Régimen obligatorio de Retiro obrero no figuren inscritas en el mismo por culpa exclusiva del patrono, siempre que lo pongan en conocimiento de la entidad aseguradora o de la Inspección y éste compruebe la certeza del hecho, lo que deberá hacer con carácter de servicio urgente y preferente.

«Por lo que se refiere a la indemnización prescrita en el número segundo de este artículo, la entidad aseguradora competente hará entrega de ella a la beneficiaria, tan pronto como la haya pagado, voluntariamente o en virtud del apremio, el patrono obligado a satisfacerla con arreglo al artículo 85 de este Reglamento».

Artículo 4.º Los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública se encargarán de que las entidades locales y los organismos y servicios de su jurisdicción presenten la colaboración prevista en el Decreto-ley de 22 de Marzo de 1929 y en los Reglamentos dictados para su aplicación, a fin de dar la mayor y más fácil eficacia a la misión sanitaria y protectora de la madre y del niño procurada por el Seguro de Maternidad.

Dado en Madrid, a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO

(«Gaceta» 27 de Mayo)

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —**

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 16 al 23 de Junio de 1931

«La Flor Asturiana», número 23.503, de hierro, en los parajes Las Estazadas, El Paré, Los Gues y Diaya, parroquias de San Roque del Prado y Santa Olaya de Puertas, concejo de Cabrales, interesado D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero (Cabrales); colindante con la mina «Luisita», número 22.926.

Del 17 al 24 de idem

«Esperanza», número 23.510, de hierro, en el paraje Sierra de Dobros, parroquias de Inguanzo, Arenas, Poó y Carreña, concejo de Cabrales, interesado D. Teodoro Frey Dupuis, de Barcelona; representante D. Celso Gomez, de Oviedo; colindante con la mina «Resurrección», número 22.817.

Del 19 al 26 de idem

«Oportunidad», número 23.500, de hierro, en el paraje Huerta del Llano, parroquia de Alles, concejo de Peñamellera Alta, interesado D. Antonio Garre Rex, de Madrid; representante D. José María Aparicio Valdés, de Oviedo.

Del 20 al 27 de idem

«Virgen del Carmen», número 23.514, de hierro, en el paraje Cottero y la Argalloza, parroquias de Boquerizo y Noriega, concejo de Ribadedeva; interesada D.^a Ramona Alvarez Gonzalez, de Oviedo; colindante con las minas «Berta», número 22.844, y «Virgen de Lourdes», número 23.227.

Del 23 al 30 de idem

«Nueva», número 23.505, de hierro, en el paraje Romió, parroquias de Ventosa y Llamero, concejo de Candamo, interesado don Luis Ramos Ibañez, de Santa Cruz de Mieres.

Del 25 de Junio al 2 de Julio

«Aumento a Cobertoria», número 23.504, de hulla, en el paraje Cobertoria, parroquia de Felguerras, concejo de Lena, interesada la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», representante D. Armando A. Pedrosa, de Oviedo; colindante con la mina «Cobertoria», número 18.980.

Del 26 de idem al 3 de idem

«Amparo», número 23.507, de hulla, en la parroquia de Muñón Fondero, concejo de Lena, interesado Aurelio Alvarez Alonso, de Figaredo.

Del 28 de idem al 5 de idem

«Margarita», número 23.447, de hulla, en el paraje Valderroza y otros, parroquias de Cruces y Moal, concejo de Cangas del Narcea, interesado D. Victor M. de Sierra Barzanallana, de Cangas del Narcea.

Del 29 de idem al 6 de idem

«Gloria», número 23.448, de hu-

lla, en los parajes Tremolina y Las Muelas, parroquias de Jedrez, Piedrafito y Rengos, concejo de Cangas del Narcea, interesado el mismo; colindante con la mina «La Esperanza», número 10.401

Del 30 de idem al 7 de idem

«Remedios», número 23.466, de hulla, en el paraje Pico Peñablanca, parroquia de Vega, concejo de Cangas del Narcea, interesado don Nicanor Espina Muñiz, de Langreo.

Del 1 al 8 de Julio

«Carrencita», número 23.494, de hulla, en los parajes Fastiones y las Cavanias y otros, parroquias de San Martín de Eiros y otras, concejo de Cangas del Narcea, interesado D. Victor M. de Sierra Barzanallana, de Cangas del Narcea; colindante con la mina «La Esperanza», número 10.401.

Del 2 al 9 de idem

«Pilar», número 23.495, de hulla, en el paraje Peña Alta, parroquia de Posada de Rengos, concejo de Cangas del Narcea, interesado don Francisco Castaño y Castaño, de Cifano Santa Ana.

Del 3 al 10 de idem

«Falo», número 23.496, de hulla, en el paraje Ladera del Río Gilón, parroquia de Posada, concejo de Cangas del Narcea, interesado don Victor M. de Sierra Barzanallana, de Cangas del Narcea; colindante con la mina «La Esperanza», número 10.401.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 3 de Junio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 1.618.

**JUNTAS MUNICIPALES
DEL CENSO ELECTORAL**

—:—

DE PEÑAMELLERA ALTA

Don José Díaz Rubín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Peñamellera Alta.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día 7 del corriente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la vigente Ley Electoral, y teniendo a la vista las tres listas de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, se acordó designar Adjuntos y Suplentes de la Mesa de la Sección única, de este Distrito a los señores siguientes:

Adjuntos, D. José Cosío Corral y D. Pablo Villar Posada.

Suplentes, D. Gumersindo Trespalacios Pérez y D. José Gómez Arenas.

Lo que en cumplimiento de lo al efecto dispuesto, se hace público por medio de este edicto.

Alles, 8 de Junio de 1931.—El Presidente, José Díaz Rubín.

R. al núm. 1.611

DE LUARCA

Don José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta

municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en sesión del día de hoy, se hicieron las designaciones siguientes para las Mesas de las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

Distrito primero, Sección primera titulada Escuela de niños

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Cascos y D. Fernando Alvarez Cascos.

Suplentes, D. Gregorio Visús Coscojuela y D. Emilio Viñas.

Sección segunda

titulada Escuela de niñas

Adjuntos, D. David Alonso Barbacil y D. Regino Alvarez Herrero.

Suplentes, D. Antonio Vega Fernández y D. Celestino Suárez González.

Sección tercera, titulada Santiago

Adjuntos, D. José Alfonso y don Manuel Fernández Lanza.

Suplentes, D. Casto Fernández Rodríguez y D. Vicente Viña Fernández.

Sección cuarta, titulada Otur

Adjuntos, D. German Pérez y Pérez y D. Ramón Alfonso Pérez.

Suplentes, D. José Suárez Rodríguez y D. Francisco Suárez Rodríguez.

Distrito segundo, Sección primera titulada Barcia

Adjuntos, D. Estéban Fernández Asenjo y D. Antonio Acero Parrondo.

Suplentes, D. Manuel Virosta López y D. Fernando Valdés Fernández.

Sección Segunda, titulada Canero

Adjuntos, D. Máximo Acebedo Martínez y D. Balbino Alvarez Fernández

Suplentes, D. Rafael Vior Martínez y D. José Suárez Pérez.

Sección tercera, titulada Cadavedo

Adjuntos, D. José Avello Avello y D. Manuel Fernández Alvarez.

Suplentes, D. Florentino Riera Fernández y D. Galo Fernández Fernández.

Distrito quinto, Sección primera

titulada Paredes

Adjuntos, D. David Méndez Borito y D. Vicente Suárez González.

Suplentes, D. José Valle y don José Varela Miguel.

Sección segunda, titulada Montaña

Adjuntos D. Alonso Acero Barbo y D. Francisco García Menéndez.

Suplentes, D. Ramón Suárez Pérez y D. Benigno Suárez Pérez.

Distrito tercero, Sección primera,

titulada Trevías

Adjuntos, D. José Alva y don Eduardo Alva Fernández.

Suplentes, D. Francisco Ugalde y D. Celestino Ugalde.

Sección segunda, titulada Arca-

llana.

Adjuntos, D. Melchor Alva López y D. Fermín Cernuda Carreño.

Suplentes, D. Serafin García Menéndez y D. Manuel Fernández Vivigo.

Distrito cuarto, Sección primera titulada Carcedo

Adjuntos, D. Sabas García Castañón y D. Felipe García Poladura.

Suplentes, D. Alfredo Méndez García y D. Agustín Vaquero Malgor.

Sección segunda, titulada Castañedo.

Adjuntos, D. José Fernández Jimenez y D. Laureano Pallasá Gómez.

Suplentes, D. Francisco Tiesta Sobedia y D. Celedonio Tiesta García.

Sección tercera, titulada Ayones

Adjuntos, D. José Rogriguez Corral y D. Gabriel Aldesoro Gómez.

Suplentes, D. Antonio Trelles García y D. Ambrosio Sanz Peña.

Para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Luarca, a 7 de Junio de 1931.—José Ramón Suárez del Otero.—Visto bueno, El Presidente.

DE LANGREO.

D. Juan Escalada Loredo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de fecha siete del actual, acordó designar para Adjuntos y suplentes que han de formar las Mesas electorales en las próximas elecciones a Diputados a Cortes Constituyentes, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera. Pasado el Río.

Adjuntos propietarios, D. Moisés Alvarez Rodríguez y D. Jesús Cuestá García.

Idem suplentes, D. Cándido F. Rebollos Llana y D. Joaquín Rodríguez Alvarez.

Sección segunda.—Extrarradio.

Adjuntos propietarios, D. Julián Bárcena Sordo y D. Simón Frade Díaz.

Idem suplentes, D. Celestino Mijares Fernandez y D. José Redondo Gonzalez.

Sección tercera.—Lada.

Adjuntos propietarios, D. Ramón Armesto Quirós y D. Amador Cienfuegos García.

Idem suplentes, D. Perfecto Memendez García y D. Ramón Suarez Alonso.

Sección cuarta.—Centro.

Adjuntos propietarios, D. Ricardo Abad Melero y D. Jesús Alonso Rodríguez.

Idem suplentes, D. Mario Miranda Llana y D. Aurelio Rodríguez Sanchez.

Distrito segundo, La Felguera.

Sección primera, La Barquera.

Adjuntos propietarios, D. Leopoldo Castro Lamas y D. Ceferino Alvarez García.

Idem suplentes, D. José Ortega Embarba y D. Angel Vazquez Gonzalez.

Sección segunda.—La Pumar.

Adjuntos propietarios, D. José Antonio Aller y D. Julio Fanjul Granda.

Idem suplentes, D. Gregorio Pascual Campo y D. Juan Santos Primo.

Sección tercera.—Barros.

Adjuntos propietarios, D. Francisco Calleja Bernardo y D. Camilo Fernandez Peña

Idem suplentes, D. Hilario Riera Sanchez y D. Ovidio Suarez Calleja.

Sección cuarta.—El Puente.

Adjuntos propietarios, D. Mario Aller López y D. Fernando Antuña Sanchez.

Idem suplentes, D. José Ramón Zapico Fernandez y D. Jesús Suarez Montes.

Sección quinta.—Centro.

Adjuntos propietarios, D. Abdón Alonso Guisasola y D. Agapito Allende Fernandez.

Idem suplentes, D. Mariano Oyague León y D. Epifanio Matamorro Fanjul.

Distrito tercero, Sección primera
Ciaño.

Adjuntos propietarios, D. Agustín Alvarez Rodriguez y D. José Cambor Muñoz

Idem suplentes, D. Alfredo Martinez Gonzalez y D. Máximo Menendez Llana.

Sección segunda.—Samuño.

Adjuntos propietarios, D. Guillermo Díaz García y D. Faustino Fernandez Braña.

Idem suplentes, D. José Noriega Gonzalez y D. Gaspar Rodriguez Vallés.

Sección tercera.—Villar.

Adjuntos propietarios, D. José Fernandez Castaños y D. Juan Frechoso Vazquez

Idem suplentes, D. Jacinto Pareda Suarez y D. Rufino Piquero Vigil.

Sección cuarta.—La Nueva.

Adjuntos propietarios, D. Isidoro Alvarez Reborio y D. Antonio Capin Capin.

Idem suplentes, D. Manuel Rodriguez Fernandez y D. Francisco Terente Miranda

Distrito cuarto, Sección primera.
Riaño.

Adjuntos propietarios, D. José Camporro Menendez y D. Enrique Fonseca Dorado.

Idem suplentes, D. Joaquin Raza Valles y D. Celestino Jove García.

Sección segunda.—El Carmen

Adjuntos propietarios, D. Maximino Coto Prieto y D. Misael Argüelles Menendez.

Idem suplentes, D. Baldomero Riera y D. Cipriano Rodriguez Montes.

Distrito quinto, Sección primera.
Tuilla.

Adjuntos propietarios, D. Emilio Antuña Antuña y D. Plácido Antuña Antuña.

Idem suplentes, D. José Noval Peña y D. Benjamin Mauriño.

Sección segunda.—Vega.

Adjuntos propietarios, D. Gumersind o Aller y D. Julio Argüelles Quirós.

Idem suplentes, D. Celestino Morán Lada y D. Elias Monje Espinedo.

Para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a 9 de Junio de 1931.—Juan Scalada.—V.º B.º, el Presidente, Carlos F. Miranda.

DE PRAVIA.

D. Luis Casielles Galán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Pravia.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de esta fecha procedió y acordó designar a los siguientes Adjuntos y suplentes para las mesas electorales de éste término.

Distrito primero, Sección primera.

Propietarios, D. José Argüelles Gonzalez y D. Ramón Alvarez Carreño.

Suplentes, D. Nicomedes Utrilla Torrejón y D. Servando Suarez Gonzalez.

Sección segunda.—Santianes.

Propietarios, D. Cesáreo Alonso Alonso y D. Jacinto Alonso Alvarez.

Suplentes, D. Marcelino Vior Pire y D. Sebastián Vior Pire.

Sección tercera.—Consistoriales.

Propietarios, D. Francisco Aveila García y D. Claudio Alonso Fernandez.

Suplentes, D. Valentin Viña Menendez y D. Aurelio Villazón Rodriguez.

Distrito segundo Sección única.

Arango.

Propietarios, D. José López Muñoz y D. José Fernandez Rodriguez.

Suplentes, D. José Alonso Menes y D. Manuel Alonso Fernandez.

Distrito tercero, Sección única.

Corias.

Propietarios, D. Pedro Alvarez Alvarez y D. Saturnino Rio Velasco.

Suplentes, D. Benigno Fernandez Menendez y D. Pedro Fernandez Rubio.

Distrito cuarto, Sección única.

Folgueras.

Propietarios, D. Vicente Martin Martin y D. Rogelio Barrio Camporro

Suplentes, D. Emeterio Vidal Castro y D. Pablo Suarez Martinez.

Para que conste y a los fines procedentes expido la presente para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral en Pravia, a 11 de Junio de 1931.—Luis Casielles.

DE PARRES

Don Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en siete del corriente, se procedió a la designación de los señores Adjuntos y suplentes que habrán de formar parte de las mesas electorales de este término en las próximas elecciones para Diputados a Cortes Constituyentes, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera, Arriendas

Adjuntos, D. Angel Marinas Cuelo y D. Ramón Manzano.

Suplentes, D. Enrique de la Grana y D. Severino Gutierrez.

Sección segunda, Cofiño

Adjuntos, D. Rafael Marinas Collia y D. Sebastián Martin.

Suplentes, D. Agustin Llera Isla y D. Eduardo Llera Martinez.

Distrito segundo, Sección única, Viabaño

Adjuntos, D. José Manjón Terro y D. Manuel Manjón Terrero.

Suplentes, D. José Llerandi Longo y D. Cosme Llerandi Llenin.

Distrito tercero, Sección única, La Vega

Adjuntos, D. Inocencio Martinez Alonso y D. Angel Martinez Fondón.

Suplentes, D. Fermin Garcia Gonzalez y D. Nicolás Diaz Balbuena.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de Oviedo, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Arriendas, a diez de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Somoano. V.º B.º, Cipriano Rodriguez.

R. al núm. 1.627

DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Ribadesella.

Certifico: Que la Junta de dicho Censo electoral, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar el nombramiento de Adjuntos y suplentes para constituir las mesas electorales para las elecciones para Diputados que tendrán lugar el día veintiocho del presente mes, recayendo los nombramientos, en los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Ribadesella:

Adjuntos, D. Gerardo Martinez Gutierrez y D. Antonio Mendez Fernandez.

Suplentes, D. Eustaquio Lois Pellon y D. Antonio Lombardero Rodriguez.

Sección segunda.—Santianes.

Adjuntos, D. Manuel Martinez Llovio y D. Manuel Martinez y Martinez.

Suplentes, D. Francisco Junco Quesada y D. Antonio Junco Quesada.

Distrito segundo, Sección primera.

Moro.

Adjuntos, D. Enrique Martinez Alea y D. José Martinez Alea

Suplentes, Juan Junco Blanco y D. Manuel Iglesias Junco.

Sección segunda.—Leces.

Adjuntos, D. José Margolles Otero y Paulino Margolles Otero.

Suplentes, D. Benito Llende Celorio y D. Luis Gutierrez Perez.

Distrito tercero, Sección única, Collera.

Adjuntos, D. Lucio Martinez Lago y D. Amadeo Martinez Llano.

Suplentes, D. Jesús Lastra Corral y D. Silverio Herrera Medavilla.

Y cumpliendo con lo mandado expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos consiguientes y la firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Ribadesella, a once de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Vega.—V.º B.º, El Presidente, Antonio Canal.

DE BIMENES

D. Cándido Alvarez Suarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Bimenes.

Certifico: Que con fecha veintiocho de Mayo último, en sesión celebrada por dicha Junta han sido nombrados adjuntos y suplentes para las tres mesas electorales de que se compone este término municipal, según lo dispone el artículo 37 de Ley Electoral los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, San Emeterio.

Adjuntos, D. Antonio Canteli Diaz y D. José Diaz Fernandez.

Suplentes, D. Ramón Gutierrez Fernandez y D. Manuel Leirana Vallina.

Distrito primero, Sección segunda, San Julián.

Adjuntos, D. Valeriano Montes Meñona y D. José Gutierrez Vigón.

Suplentes, D. Antonio Redondo Caso y D. Lino Vazquez Cordero.

Distrito segundo, Sección única, Suares.

Adjuntos, D. Julio Montes Suarez y D. Eladio Montes Suarez.

Suplentes, D. Eladio Noval Rodriguez y D. Manuel Peón.

Para que conste y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de Oviedo, expido la presente en Bimenes, a 7 de Junio de 1931.—Cándido Alvarez.

DE CASTROPOL

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Electoral, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 7 del actual ha designado para los cargos de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de las cuatro Secciones de que consta este Ayuntamiento en la elección de Diputados a Cortes que ha de tener lugar el día 28 del corriente, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, sección única.

Castropol.

Adjuntos, D. Felipe Fernandez Bustelo y D. Segundo Alvarez Garcia.

Suplentes, D. Eloy Vior Lopez y D. Emiliano Viña Santamarina.

Distrito segundo, Sección única. Barres.

Adjuntos, D. Victoriano Rodriguez Fernandez y D. Domingo Alvarez.

Suplentes, D. José Antonio Vales Souto y D. Antonio Fernandez Perez.

Distrito tercero, Sección primera. Vega de los Molinos.

Adjuntos, D. José Alonso Garcia y D. Ramón Alvarez.

Suplentes, D. Juan Villar Prieto y D. José Sela Gayol.

Distrito cuarto, Sección segunda. Balmonte.

Adjuntos, D. José Garcia Fernandez y D. Claudio Carbajales Barres.

Suplentes, D. Juan Gonzalez Villabrille y D. José Villamil Garcia.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Castropol, Junio 8 de 1931.—El Presidente.

—:—

DE NOREÑA

D. Enrique Alberdi de la Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Que reunida la Junta, en sesión de 11 de Junio de los corrientes para proceder a la designación de adjuntos según dispone el artículo 37 de la Ley Electoral vigente, han resultado los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única.

Adjuntos, D. Baltasar Alonso Riesgo y D. Aurelio Argüelles Suarez.

Suplentes, D. Manuel Rodriguez Gonzalez y D. Higinio Rodriguez Balbona.

Distrito segundo, Sección única.

Adjuntos, D. Francisco Alonso Alvarez y don Rufino Alonso Blanco.

Suplentes, D. Angel Vallina Espiniella y D. José Valdés Suarez.

Y para cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Noreña a 11 de Junio de 1931. Enrique Alberdi.—V.º B.º El Presidente, Alfredo M.

—:—

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, con fecha de ayer, han sido designados Adjuntos y suplentes, que han de constituir con los Presidentes las mesas electorales de las Secciones correspondientes a este término municipal en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera Villaviciosa.

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Peruyera y D. Balbino Balbin Santos.

Suplentes, D. Rafael Zaldivar

Rivero y D. Rafael Valdés Cavanilles.

Sección segunda, Tornón

Adjuntos, D. Benito Cavanilles Peón y D. Manuel Aldónza Liñero.

Suplentes, D. Manuel Rivero y D. Angel Alonso Amandí.

Sección tercera, Miravalles.

Adjuntos, D. Casimiro Alonso y D. Luis Alonso.

Suplentes, D. Rosendo Vitienes Torre y D. Francisco Vitienes Dindurra.

Distrito segundo, Sección primera Amandí.

Adjuntos, D. Luciano Acebal Ballina y D. Manuel Acebal Ballina.

Suplentes, D. Luciano Villazón Llera y D. Manuel Villazón Llera.

Sección segunda, Breceña.

Adjuntos, D. Francisco Río Merino y D. Celestino Agüera Huerta.

Suplentes, D. Modesto Villar Toyos y D. Casimiro Villar Gonzalez.

Sección tercera, Santa Eugenia

Adjuntos, D. Alonso Aguiloché y D. Andrés Aguiloché.

Suplentes, D. Ricardo Villar y D. Manuel Villar Villar

Distrito tercero, Sección primera Ambás.

Adjuntos, D. Emilio Acebedo y D. Constantino Acebedo Carneado.

Suplentes, D. Bernardo Viñes Gancedo y D. Francisco Villar Villar.

Sección segunda, Rozadas

Adjuntos, D. José Alonso Costales y D. Francisco Alonso Sopena.

Suplentes, D. Vicente Villarrica Lozano y D. Tomás Villarrica Hevia.

Sección tercera, Grasas.

Adjuntos, D. Pablo Cayado Fresno y D. José Gallinal Peón.

Suplentes, D. Gumersindo Villazón Llera y D. Senen Villazón Dindurra.

Distrito cuarto, Sección primera San Justo.

Adjuntos, D. Rogelio Alonso y D. Valentin Alonso Costales.

Suplentes, D. Santos Villazón Palacio y D. José Villazón Obaya.

Sección segunda, San Martín del Mar.

Adjuntos, D. Gerardo Alvarez Fernandez y D. Jesús Alvarez Fernandez.

Suplentes, D. Rafael Viñes Gallinal y D. José Viñes Barro.

Sección tercera, Argüero.

Adjuntos, D. Laureano Alonso Carneado y D. Agustín Alonso Tuero.

Suplentes, D. José Villabrille Muslera y D. Isidoro Villabrille Muslera.

Distrito quinto, Sección primera Peón.

Adjuntos, D. José Acebal Canal y D. Aquilino Gonzalez Duarte.

Suplentes, D. Ramón Vigil Montes y D. Sabino Vigil Gonzalez.

Sección segunda, Quintes.

Adjuntos, D. Fermín Alonso y D. Ramón Alonso Alvarez.

Suplentes, D. Luis Viña Garcia y D. Celedonio Viña Blanco.

Sección tercera, Arroés.

Adjuntos, D. Benigno Alvarez y D. Isaac Lopez Gomez.

Suplentes, D. Benjamin Villazón Villazón y D. Patricio Villazón Castiello.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo Colubi.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia de Casariego

EDICTO

D. José Fernandez y Fernandez. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte, en calidad de Vocales natos de las comisiones de Evaluación, en las partes real y personal del Repartimiento de utilidades que se forme para el año actual, conforme a la designación hecha por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 30 de Mayo último, son los siguientes:

Parte Real.

D. Eduardo L. Casariego Villamil, contribuyente por rústica.

D. José Diaz Braña, de Ribadeo, como hacendado forastero.

D. Manuel Lopez Siñeriz, contribuyente por urbana.

D. Mariano Lopez Maseda, contribuyente por industrial.

Parte personal.

Parroquia de San Esteban.

D. Bonifacio Amago Fernandez, Cura párroco.

D. José Loza Perez, por rústica.

D. Camilo Lopez Santamarina, por urbana.

D. Guillermo Mendez Lopez, por industrial.

Parroquias de Salave y Campos.

D. Juan Antonio Fernandez Viña, Cura párroco.

D. José Fernandez y Fernandez, por rústica.

D. Máximo Fernandez Rodriguez, por urbana.

D. José Antonio Martinez, por industrial.

Parroquia del Monte.

D. Jesús Maria Rodriguez, Cura párroco.

D. Fernando Alvarez G. Campoamor, por rústica.

D. Servando Garcia Lopez, por urbana.

D. Ramón Rodriguez Alvarez, por industrial.

Parroquia de Serantes.

D. Mareelino Prieto, Cura párroco.

D. José Antonio Fernandez Lopez, por rústica.

D. José Antonio Lopez Mendez, por urbana.

D. Fernando Fernandez Quintana, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapia de Casariego, 1.º de Junio de 1931.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 1.548.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

EDICTO

D. Germán López-Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y por origen del que autoriza, se sigue expediente posesorio instado por D. Silvestre Acebal Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Cabueñes, en este concejo, a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, siete fincas llamadas «La Llosa», «La Cuestona», «Castañedo de las Boroñadas», «El Sestezal y Riega del Agua», «El Lloso»; la mitad proindiviso con otra mitad que pertenece al señor Conde de Revillagigedo, de un trozo de terreno en abertal, y la mitad proindivisa de una finca sita en Caldones, cuya otra mitad pertenece a D. José Cortina Palacio, llamada «La Vallina», todas sitas en el barrio de Pelayo, de la parroquia de Caldones, de este término municipal de Gijón.

Y por el presente, toda vez el vendedor de dichas fincas se halla en ignorado paradero, se le hace saber la existencia de dicho procedimiento, citándole por término de ocho días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conminándole para que comparezca en el mismo a fin de demostrar su conformidad con la inscripción que se interesa u oponerse a la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante el expediente sin más citarle ni oírle, a D. Ramón Acebal Suárez, mayor de edad, casado, jornalero, que el citado vendedor.

Dado en Gijón, a seis de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.610

GIJON FABRIL Sociedad Anónima

—:—

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, que a partir del 1.º de Julio próximo venidero se satisfarán en el Banco de Gijón y en la Caja de la Sociedad, los intereses correspondientes a aquel vencimiento, contra cupón número 51, previa deducción de los impuestos vigentes.

Gijón, 12 de Junio de 1931.—El Director-Gerente G. Pradel.—Visto bueno.—El Presidente, Gonzalo Martinez de Abellanosa.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños